REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX | Managua, D. N., Sábado 4 de Enero de 1975 "Año Internacional de la Mujer" | Nº 3

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Pág.

Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Ticuantepe, Departamento de Masaya 17

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Tiempo Patrón de la Ruta 28 "Managua - Mateare - La Paz Centro - Nagarote" 21

Sección de Patentes de Nicaragua

Pág.

Nombres Comerciales 24

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios 24

Declaratoria de Heredero 24

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 24

Indice de "La Gaceta" 24

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Ticuantepe, Departamento de Masaya

"Nº 2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar el Acuerdo Municipal de Ticuantepe, Departamento de Masaya, referente a su Plan de Arbitrios y los que literalmente dicen:

"Nº 1.

El Concejo Municipal de Ticuantepe, Departamento de Masaya, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgónica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

A c u e r d a :

EL SIGUIENTE PLAN DE ARBITRIOS:

Arto. 1º — Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	*Anual o Matric.*	*Mensual*	*Varios*
— "A" —			
1.—*Aseo*: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponda, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de . .			₡ 8.00
2.—Agentes viajeros, comerciantes o representantes de casas comerciantes, nacionales o extranjeras, por cada visita a la población en negocio de su ramo			5.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
3.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de . .			3.00
4.—Acusación por injurias y calumnias acompañarán al escrito una boleta de			10.00
5.—Animales vagos: de asta o casco que sean recogidos en la población por la policía, se pagará por cada uno			5.00
6.—Sn son de cerda o lanar por cada uno			3.00
7.—Animales de dueño desconocido se procederá con ellos de conformidad con la Ley.			
8.—Altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes, que funcionen durante las horas permitidas			10.00
9.—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno			2.00
10.—Agentes o compradores de ganado, granos y otros productos, por cada día de permanencia			2.00
— "B" —			
11.—Billares: por cada mesa	₡ 15.00	₡ 15.00	
12.—Bailes, músicas o serenatas en la población después de las 10 de la noche			2.00
13.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aún cuando fueren de día			3.00
14.—Baratillos o realización de mercaderías de comerciantes establecidos en la comprensión, por cada día			5.00
15.—Buhoneros o vendedores ambulantes			2.00
16.—Barberías: con dos sillas o más	5.00	5.00	
16a.—Con una silla solamente	2.00	2.00	
17.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear la parte exterior de la misma en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere pagará cada vez en calidad de multa			3.00
— "C" —			
18.—Casas Comerciales	500.00	500.00	
19.—Cantinas: Con existencia de ₡ 2,000 00 ó más . .	40.00	40.00	
20.—Con existencias de ₡ 1,000.00 ó más	12.00	12.00	
21.—Con existencias de ₡ 200.00	6.00	6.00	
22.—Con existencias de ₡ 500.00	8.00	8.00	
23.—Con existencias menores de ₡ 200.00	3.00	3.00	
24.—Las que se establezcan en tiempos de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente según clasificación anterior.			
25.—Carcelajes: por defraudación fiscal o tahurería			10.00
26.—Y por cualquier otro delito o falta			5.00
27.—Calles o corredores ocupados con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
28.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, se acompañará una boleta			3.00
29.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de . .			3.00
30.—Corralaje: por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el Corral Municipal . .			1.00
— "CH" —			
31.—Chinamos: por cada vara cuadrada de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			15.00
— "D" —			
32.—*Destace*: por el de una res en la población o en la comprensión para el consumo público			4.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Fracción	*Anual o Matric.*	*Mensual*	*Varios*
33.—Por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
34.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	6.00	4.00	
35.—De ganado menor	3.00	2.00	
36.—Depósito de animales de asta o casco, por cada uno			5.00
37.—Divorcios: por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, se acompañará una boleta de			20.00
38.—Declaratoria de herederos, por cada uno se acompañará una boleta de			3.00
39.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite acompañará una boleta de			3.00
— "E" —			
40.—Exhumación de un cadáver. Previo permiso de Salubridad			10.00
41.—Establecimientos de Comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.			
42.—Con existencias hasta de ₡ 200.00	2.00	2.00	
43.—Con existencias hasta de ₡ 500.00	3.00	3.00	
44.—Con existencias hasta de ₡ 1,000.00	3.50	3.50	
45.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	4.00	4.00	
— "F" —			
46.—Fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	20.00	20.00	
47.—Espectáculos Públicos: Cine por cada función se pagará el 5% de la entrada bruta.			
48.—Fábricas	500.00	500.00	
49.—Fábricas de Jabón	40.00	40.00	
50.—Farmacias	75.00	75.00	
51.—Maromas, veladas, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función			10.00
52.—Carrouseles, caballitos, etc., por cada día que trabajen			10.00
53.—Otras diversiones, por cada día			2.00
54.—Transportes de Comercio y de pasajeros, pagarán por cada entrada			1.00
55.—Cueros de res, secos o salados, por cada uno se pagará			0.50
56.—Granos o cereales y otros productos similares, por cada quintal o fracción			0.40
57.—Manteca, sebo o miel de abejas, por cada lata			0.75
58.—Fierros o marcas de herrar. Si el interesado poseyere 200 ó más animales	20.00		
59.—Si poseyere 100 ó más animales	15.00		
60.—Si poseyere 50 ó más animales	10.00		
61.—Si poseyere 20 ó más animales	6.00		
62.—Permiso para hacer un fierro o marca			3.00
63.—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
64.—Fianza de guardar paz. El que la solicite			15.00
65.—Y el que la rinda			15.00
66.—Fotógrafos ambulantes de extraña comprensión, por cada día de permanencia			1.50
67.—*Imprentas*: De Primera Clase	400.00	400.00	
De Segunda Clase	250.00	200.00	
De Tercera Clase	150.00	150.00	
68.—Embutidoras	50.00	50.00	
69.—Gasolineras. Fábricas de hielo	100.00	75.00	
70.—Mataderos de Pollo	130.00	100.00	

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
71.—Laboratorios. De Primera Clase	400.00	400.00	
De Segunda Clase	250.00	200.00	
Cementerios			
72.—Terraje de un adulto			3.00
Párvulos			1.50
73.—Joyeros ambulantes de extraña comprensión, por cada día de permanencia			2.00
74.—El que edifique en la población, solicitará la línea correspondiente acompañando una boleta de			5.00
75.—Lecherías: por cada vaca de ordeño en la población			0.40
76.—Los que lleven la leche a expenderse a extraña comprensión en cualquier cantidad	6.00	6.00	
— "M" —			
77.—Molinos para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz			
— "P" —			
78.—Potreros o labores agrícolas. Cada vez que les den fuego			0.60
79.—Panaderías que elaboren dos arrobas o más, diario	5.00	5.00	
80.—Que elaboren menos de dos arrobas	2.00	2.00	
— "R" —			
81.—Rokonolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, por cada unidad	20.00	20.00	
82.—Refresquerías, Chicherías, Sorbeterías, etc. de primera clase	3.00	3.00	
83.—De segunda clase	2.00	2.00	
84.—Rótulos: Volados hacia la calle			2.00
85.—Adheridos a los edificios			1.00
86.—Reconocimiento de hijos, acompañarán a las diligencias, por cada reconocimiento, una boleta de			2.00
87.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere pagará por cada vez, una multa de			5.00
88.—Ventas de dulces, pan o refrescos en tiempo de fiestas, diariamente			1.00
89.—Otras ventas, negocios o diversiones pagarán a juicio del Municipio.			
— "S" —			
90.—Salones de belleza	3.00	3.00	
91.—Solares abiertos o sin edificación		1.00	
92.—Títulos supletorios, de mayor cuantía, acompañarán una boleta de			15.00
— "V" —			
93.—Vehículos: Automóviles, autobuses, camiones, camionetas o Jeeps	20.00	Placa	
94.—Motocicletas	12.00		
95.—Bicicletas	5.00	5.00	
96—Carretas	5.00	5.00	
97.—Trailers de una tonelada o menos	15.00	15.00	
98.—Trailers de más de una tonelada	20.00	20.00	

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 2º — Los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicará las cuotas análogas o similares.

Arto. 3º — La clasificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se a-rá por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto. 4º — Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de la matrícula durante el año que efectúe aquél.

Arto. 5º — Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del 25 al último de cada mes; y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que de algun modo trataren de evadir el pago de sus impuestos en la fecha indicada, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del Fondo Municipal.

Arto. 6º — Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición, serán responsables.

Arto. 7º — Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente, se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra clase de negocio.

Arto. 8º — Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Los mismos poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas, para cualquier fin, además del canon respectivo el 30% del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga lugar una transacción de esta naturaleza.

Arto. 9º — Para los efectos de este Plan de Arbitrios se tiene como radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público contribuyente.

Arto. 10. — Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes del 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 3 de Febrero de 1933; 24 de Abril de 1958 llamado de Protección y Estículo al Desarrollo Industrial; las Orgánicas Municipales y finalmente al Decreto Ejecutivo Nº 746 del 26 de Enero de 1960 y publicado en "La Gaceta" Nº 20 de ese mismo mes y año.

Arto. 11. — Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades.

Dado en Ticuantepe, Departamento de Masaya, a los 5 dís del mes de Diciembre de 1974. — Andrés Moreno, Alcalde Municipal. — Edmundo Centeno, Tesorero. — Jesús Flores, Síndico. — Julio César Morales, Secretario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1974. — A. SOMOZA. — El Viceministro de la Gobernación, *Adolfo Muñiz Otero*".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

"Tiempo Patrón de la Ruta 28 "Managua—Mateare La Paz Centro—Nagarote"

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

"LA PAZ CENTRO — NAGAROTE — MATEARE — MANAGUA" RUTA 28

Nombres	*Viene De:*	*Sale La Paz Centro*	*Sale Nagarote*	*Sale Mateare*	*Llega Managua*
Fermín Aguilar Corea	Nagarote		15:00		16:00
Noel Valle	La Paz	15:00			16:15

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nombres	*Viene De:*	*Sale La Paz Centro*	*Sale Nagarote*	*Sale Mateare*	*Llega Managua*
Rodolfo Aguilar C.	Nagarote		15:30		16:30
Gloria Solís de Valle	La Paz	15:30			16:45
Francisca Roa de Roa	Nagarote		16:00		17:00
Alcides Baca L. — R. Guerrero	La Paz	16:00			17:15
Octavio Guerrero Aguilar	Nagarote		16:30		17:30
Margarita Silva v. de Silva	La Paz	16:30			17:45
Denis Camacho N.	Nagarote		17:00		18:00
Octavio Guerrero Aguilar	Nagarote		17:30		18:30
Alcides Baca López	La Paz	17:30			18:45
Fermín Aguilar Corea	Nagarote		18:00		19:00
José del C. Landero	La Paz	18:00			19:15
Francisca Roa de Roa	Nagarote		18:30		19:30
Francisca Roa de Roa	Nagarote		19:00		20:00
Rigoberto Baca L. - Ma. T. García	La Paz	19:00			20:15
Margarita Silva v. de Silva	La Paz Centro	08:30			09:45
Francisca Roa de Roa	Nagarote		09:00		10:00
Rigoberto Baca L. - Ma. T. García	La Paz	09:00			10:15
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote		09:30		10:30
	La Paz	09:30			10:45
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote		10:00		11:00
Luis A. Bolaños	Mateare			10:30	11:15
Alcides Baca López	La Paz	10:00			11:15
Fermín Aguilar Corea	Nagarote		10:30		11:30
Julio Cruz Icaza	Nagarote		11:00		12:00
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote		11:30		12:30
Miguel A. Blanco	Nagarote		12:00		13:00
Lilliam G. de Galarza	Mateare			13:00	13:45
Margarita Silva v. de Silva	La Paz	12:30			13:45
Julio C. Herrera	Nagarote		13:00		14:00
Gloria Solís de Valle	La Paz	13:30			14:45
Fermín Aguilar C.	Nagarote		14:00		15:00
M. Blanco Sánchez	La Paz	14:00			15:15
Salomón Selva Paiz	Nagarote		14:30		15:30
María de los Angeles Guerrero	La Paz	14:30			15:45
Fermín Aguilar C.	Nagarote		04:00		05:00
Gloria Solís de Valle	La Paz	04:00			05:15
M. Blanco	Nagarote		04:30		05:30
Alcides Baca L. — R. Guerrero	La Paz	04:30			05:45
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote		05:00		06:00
M. Blanco Sánchez	La Paz	05:00			06:15
Fermín Aguilar Corea	Nagarote		05:20		06:20
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote		05:40		06:40
Margarita Silva v. de Silva	La Paz	05:30			06:45
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote		06:00		07:00
N. Valle M.	La Paz	06:00			07:15
Salomón Silva Paiz	Nagarote		06:20		07:20
Denis Camacho	Nagarote		06:40		07:40
Nicolás Quezada M.	Momotombo	06:30			07:45
Luis A. Bolaños	Mateare			07:00	07:45
Julio C. Herrera	Nagarote		07:00		08:00
José del C. Landero	La Paz	07:00			08:15
Julio C. Icaza	Nagarote		07:30		08:30
Lilliam G. de Galarza	Mateare			08:00	08:45
Gloria Solís de Valle	La Paz	07:30			08:45
Francisca Roa de Roa	Nagarote		08:00		09:00
María de los Angeles Guerrero	La Paz	08:00			09:15
Fermín Aguilar Corea	Nagarote		08:30		09:30

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nombres	*Destino*	*Sale Managua*	*Pasa Mateare*	*Pasa y Llega Nagarote*	*Llega La Paz Centro*
Alcides Baca López	La Paz Centro	06:15			07:30
Fermín Aguilar Corea	Nagarote	06:30		07:30	
Rigoberto Baca L. - Ma. T. García	La Paz Centro	06:45			08:00
Francisca Roa de Roa	Nagarote	07:00		08:00	
	La Paz Centro	07:15			08:30
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote	07:30		08:30	
Gloria Solís de Valle	La Paz Centro	07:45			09:00
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote	08:00		09:00	
Margarita Silva v. de Silva	La Paz Centro	08:15			09:30
Fermín Aguilar Corea	Nagarote	08:30		09:30	
Alcides Baca L. — R. Guerrero G.	La Paz Centro	08:45			10:00
Julio Cruz Icaza	Nagarote	09:00		10:00	
Luis A. Bolaños	Mateare	09:15	10:00		
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote	09:30		10:30	
Gloria Solís de Valle	La Paz Centro	09:45			11:00
Miguel Angel Blanco	Nagarote	10:00		11:00	
Lilliam G. de Galarza	Mateare	10:15	11:00		
Fermín Aguilar Corea	Nagarote	10:30		11:30	
María de los Angeles	La Paz Centro	10:45			12:00
Julio C. Herrera	Nagarote	11:00		12:00	
Manuel A. Blanco	La Paz Centro	11:15			12:30
Francisca Roa de Roa	Nagarote	11:30		12:30	
Luis Bolaños	Mateare	11:45	12:30		
Fermín Aguilar	Nagarote	12:00		13:00	
Nicolás Quezada	La Paz Centro	12:15			13:30
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote	12:30		13:30	
Noel Valle M.	La Paz Centro	12:45			14:00
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote	13:00		14:00	
Salomón Silva	La Paz Centro	13:15			14:30
Vicenta Camacho de Roa	Nagarote	13:30		14:30	
José del Carmen Landero	La Paz Centro	13:45			15:00
Denis Camacho Roa	Nagarote	14:00		15:00	
Margarita Silva v. de Silva	La Paz Centro	14:15			15:30
Julio C. Icaza	Nagarote	14:30		15:30	
Alcides Baca López	La Paz Centro	14:45			16:00
Francisca Roa de Roa	Nagarote	15:00		16:00	
			llega M. Limón		
Julio C. Delgadillo	Mina Limón	15:15	18:45		
Miguel Angel Blanco	Nagarote	15:30		16:30	
Margarita Silva v. de Silva	La Paz Centro	15:45			17:00
Julio C. Herrera	Nagarote	16:00		17:00	
Luis A. Bolaños	Mateare	16:15	17:00		
Salomón Silva P.	Nagarote	16:30		17:30	
Lilliam Galarza	Mateare	16:45	17:30		
F. Aguilar C.	Nagarote	17:00		18:00	
Gloria S. de Valle	La Paz Centro	17:10			18:25
F. Roa de Roa	Nagarote	17:20		18:20	
RBL y M. T. G.	La Paz Centro	17:30			18:45
Octavio Guerrero A.	Nagarote	17:40		18:40	
Noel Valle	La Paz Centro	17:50			19:05
F. Aguilar	Nagarote	18:00		19:00	
A. B. L. — R. Guerrero	La Paz Centro	18:10			19:25
R. Aguilar	Nagarote	18:20		19:20	
M. Silva de Silva	La Paz Centro	18:30			19:45
Octavio Guerrero Aguilar	Nagarote	18:40		19:40	
María de los Angeles	La Paz Centro	18:50			20:05
Denis Camacho	Nagarote	19:00		20:00	
M. Blanco S.	La Paz	19:15			20:30
F. Aguilar	Nagarote	19:30		20:30	

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nombres	Destino	Sale Managua	Pasa Mateare	Pasa y Llega Nagarote	Llega La Paz Centro
José del C. Landero	La Paz Centro	19:45			21:00
F. Roa de Roa	Nagarote	20:00		21:00	
Gloria Solís de Valle	La Paz Centro	20:15			21:30

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombres Comerciales

Reg. No. 9. — B/U 898869 — Valor ₡ 135.00

Seguros El Roble, Sociedad Anónima, Ciudad Guatemala, Guatemala, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

Para: Distinguir negocios de seguros y similares a que se dedica la Compañía.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 9743 — B/U 892274 — Valor ₡ 90.00

Comercial de Textiles Sociedad Anónima, este domicilio, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

ALMACEN 2 x 1

Para: Establecimientos comerciales venta toda clase mercadería.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 9476 — B/U 822332 — Valor ₡ 90.00

Desarrollos Urbanos Interamericanos, S. A. (DUIRSA), Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"EL DORADO"

Para: Ser usado como distintivo en centos residenciales, centros comerciales, cines, farmacias, supermercados, clinicas, Sucursales Bancarias y cualquier otro tipo de establecimiento comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diez Octubre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. Nº 9378 — B/U 851668 — Valor ₡ 45.00

Rosendo Condega, solicita título, rústica, jurisdicción Altagracia: Oriente, Francisco Cruz; Poniente, Matías Cruz; Norte, Ramón Monge; Sur, Federico Paizano.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, doce Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. Nº 9377 — B/U 851669 — Valor ₡ 45.00

Casta Leonor Zacarías, solicita título, Altagracia: Oriente, Inocente Castillo; Poniente, Casta Díaz.

Opónganse.

Cruz; Norte, Guillermina Barrios; Sur, Leoncia

Juzgado Local. Rivas, doce Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. Nº 9382 — B/U 851670 —Valor ₡ 45.00

Ramón Salvatierra, solicita título, rústica, Altagracia, una manzana, contiene casa: Oriente, Serapio Vela; Poniente, Sur, Ramón Pérez; Norte, Lago.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintidós Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. Nº 9381 — B/U 851671 — Valor ₡ 45.00

Tomás Mendoza, solicita título, rústica, Altagracia, cinco manzanas: Oriente, Francisco Villanueva; Poniente, Otilia Mendoza; Norte, Peña; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Declaratoria de Heredero

Reg. Nº 9896 — Reg. 871740 — ₡ 30.00

Lorenza de los Angeles Tijerino García unión hermanos Gertrudis, Leopoldo, Raúl Tijerino García; Alicia Tijerino de Hernández, Emelina de Carvajal, María Tijerino de Ardila, solicitan declaratoria herederos, bienes, derechos, acciones dejados por su padre don Agustín Tijerino Prado.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre seis, mil novecientos setenticuatro. — Lea Riveralainez, Secretaria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org